



Para contestar cite: Radicado CRA N°: 20230120108091

Fecha: 07-12-2023

Bogotá, D.C.

Señores ANÒNIMO

Correo electrónico: prueba@gmail.com

Uribe, Meta

Asunto: Radicado CRA 2023-321-009757-2 del 31 de octubre de 2023.

Respetados señores:

Mediante la comunicación del asunto, se recibió solicitud de concepto de legalidad del documento contentivo del contrato de condiciones uniformes para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Uribe, Meta, en el marco del Anexo 1 la Resolución CRA 873 de 2019¹ y las que la modifican, aclaran y adicionan.

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, mediante la Resolución CRA 873 de 2019, compilada en la Resolución CRA 943 de 2021², adoptó el modelo de condiciones uniformes del contrato de servicios públicos al que podrán acogerse las personas prestadoras de los servicios de acueducto y/o alcantarillado incluidas en el ámbito de aplicación de la Resolución CRA 825 de 2017³ o la que la modifique, adicione, sustituya o derogue y, se dictan otras disposiciones.

Resulta pertinente precisar que el modelo expedido por la Comisión no tiene carácter obligatorio, en tanto su propósito principal es el de orientar y facilitar la gestión de las empresas prestadoras en la elaboración del contrato de servicios públicos, para que se ajuste a la normatividad vigente. Sin embargo, la persona prestadora al solicitar el concepto de legalidad deberá identificar de manera precisa las cláusulas que se aparten del modelo establecido y explicar las razones para ello.

De otra parte, uno de los fines que debe considerar la persona prestadora al adoptar el contrato de condiciones uniformes, es procurar por la concreción, extensión moderada y el uso de un lenguaje claro y sencillo que facilite la lectura y comprensión de su contenido, por parte del usuario y/o suscriptor. Así, se deberá prescindir de la transcripción de la normatividad vigente, por cuanto tal circunstancia hace dispendiosa la consulta del documento.

En ese contexto, revisado el contenido del contrato de condiciones uniformes remitido, se sugiere atender a las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES GENERALES

Carrera 12 N° 97-80, Piso 2. Bogotá, D.C. - Colombia. **Código postal:** 110221.

¹ Compilado en el numeral 6.1.6.2. del Título 6 de la Parte 1 del Libro 6. ANEXOS REGULACIÓN GENERAL de la Resolución CRA 943 de 2021, publicada en el Diario Oficial No. 51.690 de 30 de mayo de 2021.

² Artículo 2.3.2.1. y siguientes del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2. CONDÍCIONES UNIFORMES DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS de la Resolución CRA 943 de 2021.

³ Artículo 2.1.1.1.1.1 y siguientes del Subtitulo 1 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2. DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO QUE ATIENDAN HASTA 5.000 SUSCRIPTORES de la Resolución CRA 943 de 2021.







Para contestar cite: Radicado CRA Nº: 20230120108091

Fecha: 07-12-2023

Se requiere que la persona prestadora consigne en el contrato el nombre y los datos básicos que permitan a los suscriptores y/o usuarios su identificación y ubicación.

OBSERVACIONES PARTICULARES

CLÁUSULA 4. ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO - APS. Se solicita revisar y ajustar si es del caso, el contenido de esta cláusula, para que contenga todos los datos de identificación del área de prestación de los servicios y se indique con claridad el nombre del municipio, departamento y/o vereda y corregimiento si aplica.

CLÁUSULA 21. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PETICIONES, QUEJAS Y RECURSOS. Se recomienda revisar y ajustar si es del caso, el contenido de esta cláusula, para que contenga todos los datos de contacto de la persona prestadora, los cuales deben ser reales, estar completos y acorde con el área de prestación que se determine en la cláusula 4 del contrato.

Así mismo, revisar y ajustar el horario de atención para las peticiones, quejas y recursos.

CLÁUSULA 36. MEDICIÓN. Se sugiere indicar el caudal permanente y el rango de medición del medidor de acueducto, ya que el suscriptor y/o usuario podrá adquirir los bienes y servicios respectivos a quien bien tenga de acuerdo con las especificaciones técnicas indicadas.

CLÁUSULA 38. METAS DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO. Se recomienda indicar el estado de cada uno de los estándares en el año base, así como las metas anuales teniendo en cuenta que, de acuerdo al parágrafo 3 del artículo 2.1.1.1.3.1.1. de la Resolución CRA 943 de 2021, las metas proyectadas no podrán ser inferiores a las existentes en el año base.

Finalmente, se informa que una vez sean acogidas las anteriores observaciones, el contrato de condiciones uniformes, podrá ser remitido nuevamente al correo electrónico institucional: correo@cra.gov.co con el fin de proceder al trámite correspondiente.

Cordial saludo.

CARLOS ALBERTO MENDOZA VÉLEZ Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Laura Villamil - Maritza Ibarra.

Revisó: Natalia Guzmán. Aprobó: William Clavijo.